

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: EDWARD VICTORIA HERRERA
Demandado: FITACOL SAS
Radicación: 760014003022**20200074800**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0004
RADICACION: 76001400-3022-2020-00748-00
CALI, ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de EDWARD VICTORIA HERRERA C.C. 94.370.150 contra FITACOL SAS NIT 900679232-1 representada legalmente por el señor ARNALDO FABIAN MOLINA BAQUERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.430.436, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$50.000.000.00, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 101, con vencimiento el 01 de febrero de 2018.

1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la Superintendencia Financiera, causados a partir de 02 de abril de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: EDWARD VICTORIA HERRERA
Demandado: FITACOL SAS
Radicación: 760014003022**20200074800**

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. HECTOR FABIO VILLEGAS SOLIS, identificado C.C. No. 16.623.305 y T.P. No. 64089 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **006** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **20-01-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez